

## II

(Actos no legislativos)

## ACUERDOS INTERNACIONALES

### **Notificación relativa a la aplicación provisional del Acuerdo de Asociación Económica (AAE) entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y los Estados del AAE de la Comunidad para el Desarrollo del África Meridional (SADC), por otra**

La Unión Europea y la República de Botsuana, el Reino de Lesoto, la República de Namibia, la República de Sudáfrica y el Reino de Suazilandia han notificado que han terminado los procedimientos necesarios para la aplicación provisional del Acuerdo de Asociación Económica entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y los Estados del AAE de la SADC, por otra <sup>(1)</sup>, de conformidad con el artículo 113 de dicho Acuerdo. Por lo tanto, el Acuerdo se aplicará provisionalmente a partir del 10 de octubre de 2016 entre la Unión Europea y la República de Botsuana, el Reino de Lesoto, la República de Namibia, la República de Sudáfrica y el Reino de Suazilandia. En virtud del artículo 3, apartado 2, de la Decisión (UE) 2016/1623 del Consejo <sup>(2)</sup>, relativa a la firma y a la aplicación provisional del Acuerdo, no se aplicará de forma provisional el artículo 12, apartado 4. El 10 de octubre de 2016, para los productos originarios de Botsuana, Namibia y Suazilandia, en virtud del artículo 5 del Reglamento (UE) 2016/1076 del Consejo <sup>(3)</sup>, el Protocolo n.º 1 del Acuerdo relativo a la definición del concepto de «productos originarios» sustituirá a las disposiciones del anexo II del mencionado Reglamento.

---

<sup>(1)</sup> DO L 250 de 16.9.2016, p. 3.

<sup>(2)</sup> DO L 250 de 16.9.2016, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO L 185 de 8.7.2016, p. 1.